

CARTA DE HELICORREDORES
ÁREA METROPOLITANA BUENOS AIRES

IMPORTANTE

LOS HELICÓPTEROS DEBEN PARTIR O ATERRIZAR EN AERÓDROMOS O HELIPUERTOS PÚBLICOS O PRIVADOS. NO RIGE ESTA OBLIGACIÓN EN CASO DE FUERZA MAYOR O DE TRATARSE DE AERONAVES PÚBLICAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, NI EN CASO DE BÚSQUEDA, ASISTENCIA Y SALVAMENTO, O DE AERONAVES EN FUNCIONES SANITARIAS.
EXCEPTO EN CASO DE FUERZA MAYOR, NINGUNA AERONAVE DEBE ATERRIZAR EN AERÓDROMOS PRIVADOS SIN AUTORIZACIÓN DE SU PROPIETARIO. (CÓDIGO AERONÁUTICO LEY 17.285).

Información al 11 de Octubre de 2018

Consulte los NOTAM vigentes y demás publicaciones de información aeronáutica para su actualización

EFFECTIVIDAD 31 DE ENERO DE 2019

PROYECCIÓN CÓNICA CONFORME DE LAMBERT
ELIPSOIDE WGS 84

DEPARTAMENTO INFORMACIÓN AERONÁUTICA AMDT AIRAC 2/2018 31 ENERO 2019

SIMBOLOGÍA

HELIPUERTO PRIVADO

HELIPUERTO PÚBLICO

OBSTÁCULO

OBSTÁCULO MÚLTIPLE

PUNTO DE NOTIFICACIÓN OBLIGATORIO

PUNTO DE RECORRIDO

ZONA DE CONTROL (CTR)

ZONA DE TRÁNSITO DE AERÓDROMO (ATZ)

FERROCARRIL

AUTOPISTA

CAMINO PAVIMENTADO

RUTA NACIONAL O PROVINCIAL

HELICORREDOR

HELICORREDOR CON CERTIFICACIÓN ESPECIAL

CORREDOR VFR

SECTOR VFR

ESPACIO AÉREO NO CONTROLADO